

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 41

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE FRANCISCA ACEVEDO RUIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #82, PARCELA VO-376, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 198, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de FRANCISCA ACEVEDO RUIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una propiedad que ubica el Lote VO-376, localizado en la Calle A #82, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOLARES (\$51,000.00) como el justo valor conforme la tasación de 27 de noviembre de 2009, la cual fue revisada por el tasador revisor Raimundo Marrero, licencia de Puerto Rico EPA #780, por informe de 2 de diciembre de 2009.*

POR CUANTO: *Con posterioridad y conforme al estudio registral realizado por la Lcda. Vivian Alfonso corroborado por Certificación Núm. 584 de 30 de julio de 2010 el Municipio de Guaynabo verificó que el terreno de la Parcela identificada VO-367 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia #7191 consta inscrita a favor de Francisca Acevedo Ruiz al folio 125 del tomo 1200 finca 42,106 de Guaynabo por lo que es necesario adquirir el terreno de la misma. En vista de lo anterior se inspeccionó y valoró el terreno de la Parcela VO-367 en TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$36,000.00) según tasación por el Tasador Néstor Algarín, Licencia E.P.A. 650, G.C.A. 158 con fecha efectiva del 22 de junio de 2010 la cual fue aprobada por el tasador revisor con fecha de 25 de junio de 2010.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$36,000.00)** por el terreno de la parcela VO-367 según la mencionada tasación y la correspondiente aprobación.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DÍA 18 DE AGOSTO DE 2010.**

Sección 1ra.: *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$36,000.00)** para adquirir de **FRANCISCA ACEVEDO RUIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

*“Rústica: Parcela marcada con el numero 376 en el plano de parcelación de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 434.37metros cuadrados. En lindes por el Norte con camino de acceso de la comunidad, por el Sur con parcela 375 de la comunidad, por el Este con la calle ‘A’(Jesús Vega Rondón) de la comunidad y por Oeste con parcela 377 de la comunidad.”
Finca 42,106 inscrita al folio 125 del tomo 1200, Registro de la Propiedad de Guaynabo.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES (\$36,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

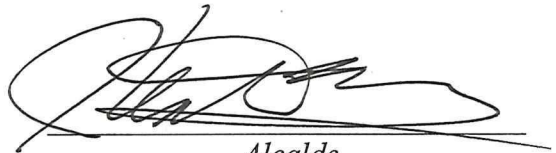


Presidente

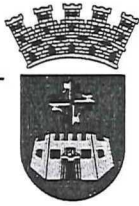


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Carlos Juan Álvarez González

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Díaz
Miguel Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aída Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llópez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 de del mes de agosto de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal